

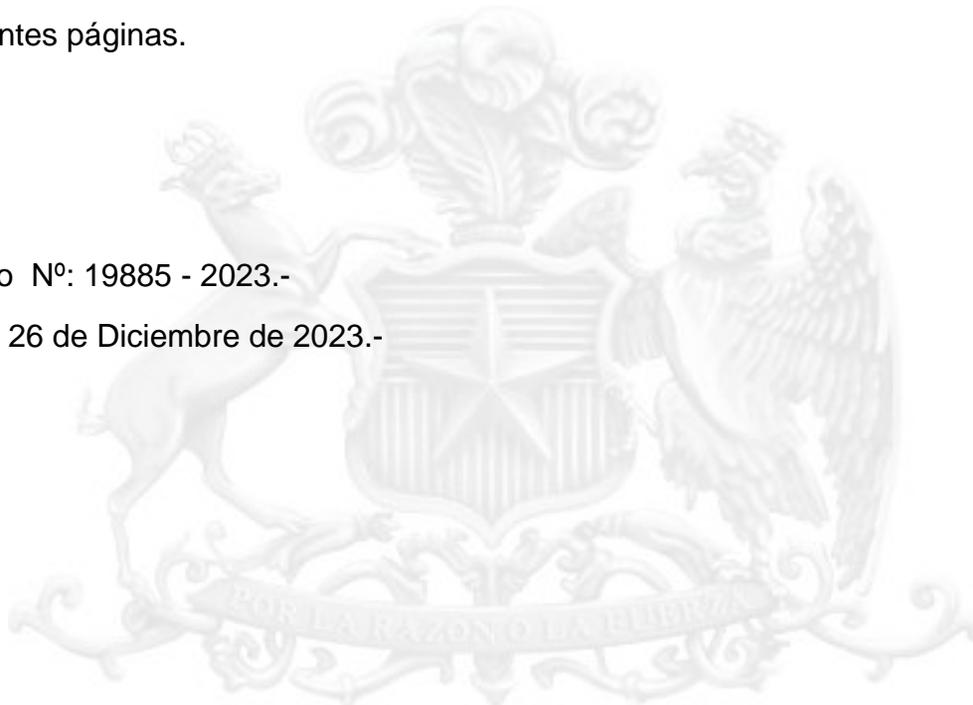


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 21 de Diciembre de 2023 ante el notario que autoriza, por EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. y BANCO SANTANDER-CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 19885 - 2023.-

Santiago, 26 de Diciembre de 2023.-



123456994046
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456994046.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456994046.-

MJTC

REPERTORIO N° 19.885-2023.-

1/FE.-

M. 727013

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

BONOS SERIE P Y SERIE Q

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO SANTANDER-CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

COMO BANCO PAGADOR



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comuna de Santiago, comparecen: **(Uno)** don **FELIPE ANDRÉS BRAVO BUSTA**, chileno, casado, ingeniero civil 1.- industrial, cédula de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis guion K, en representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, cuyo giro principal es el transporte

Pag: 2/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de pasajeros, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guion tres, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada indistintamente como el "Emisor" o "Metro" y (Dos) don **SEBASTIAN MANDIOLA DE LAIRE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos veintiséis mil quinientos sesenta y uno guion seis, y doña **MARIA PAZ JERIA RIVERA**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro guion siete, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SANTANDER-CHILE** una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guion K, todos domiciliados para estos efectos en Bandera ciento cuarenta, Región Metropolitana, en adelante también denominado el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Representante" o "Banco Pagador", cuando concurra en esta última calidad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes de la Línea e Inscripción en el Registro de Valores.** Por escritura pública otorgada en esta misma notaría con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, bajo el repertorio número diecisiete mil doscientos ochenta y uno guion dos mil veintitrés, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos

Pag: 3/21



Certificado
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de deuda, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y demás normativas aplicable de la Comisión, se establecieron los términos y condiciones de una línea de bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de **cuatro millones de UF**, por un plazo de treinta años contados desde su inscripción en el Registro de Valores de la CMF (el "Contrato de Emisión" y la "Línea", respectivamente). Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF, bajo

el número mil ciento cincuenta y ocho. Atendido a que los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea serán desmaterializados, el Emisor designó al DCV como depositario de los Bonos, de conformidad con el Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera, celebrado por instrumento privado de fecha veintitrés de agosto de dos mil siete. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas utilizados en este instrumento, sin definición específica en éste, tendrán los respectivos significados dados a dichos términos en el Contrato de Emisión, y pueden ser utilizados tanto en singular como en plural.

CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE BONOS SERIE P Y BONOS SERIE Q.

TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la Emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el



Pag: 4/21



Certificado
123456994046 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Emisor acuerda realizar la tercera y cuarta emisión de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, específicamente de una serie de Bonos denominada "Serie P" (la "Serie P") y otra serie de Bonos denominada "Serie Q" (la "Serie Q") con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie P y de la Serie Q son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables a los Bonos de la Serie P y de la Serie Q en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. A la fecha de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cuatro millones de UF. **Dos. Características de los Bonos Serie P. (a) Monto Total a ser Colocado.** La Serie P considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatro millones de UF. De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Emisión, el valor nominal del conjunto de Bonos que se coloquen con cargo a la Línea no podrá exceder a la cantidad de cuatro millones de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento. De esta forma, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie N y Serie O emitidos mediante escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés en esta misma notaría, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie Q, emitidos

Pag: 5/21



Certificado
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mediante esta misma Escritura Complementaria. **(b) Series y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada Serie P. Los Bonos Serie P tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número ocho mil, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos Serie P será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos.** La Serie P comprende en total la cantidad de ocho mil Bonos. **(d) Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie P tiene un valor nominal de quinientas UF **(e) Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie P expirará el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. Los Bonos Serie P que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de Vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie P vencerán el día quince de octubre del año dos mil veintiocho. **(g) Tasa de Interés, Especificación de la Base de Días a que la Tasa de Interés está Referida, Período de Pago de los Intereses, Fecha desde la cual los Bonos Comienzan a Generar Intereses y Reajustes.** Los Bonos Serie P devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres coma cinco cinco cinco cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, el cual es calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a una tasa de uno coma siete cinco nueve cinco por ciento semestral. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos Serie P se devengarán desde el día quince de octubre de dos mil veintitrés y se pagarán en



Pag: 6/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

las oficinas del Banco Pagador, ubicadas en calle Bandera ciento cuarenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en Días Hábiles Bancarios y en horas ordinarias de atención al público, en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Número de Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos Serie P llevan diez cupones, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie P que se protocoliza como anexo a esta Escritura Complementaria con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeran en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie P tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su



vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita para operaciones reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria y Valor al cual se Rescatará cada uno de los Bonos. El Emisor no podrá rescatar anticipadamente los Bonos Serie P. **(j) Moneda de Pago.** El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberá pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que tenga la UF al día del vencimiento de la respectiva cuota o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al valor de la UF al primer Día Hábil Bancario siguiente. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que el Banco Central de Chile haga en el Diario Oficial de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central **(k) Reajustabilidad.** Los Bonos Serie P se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF. **(l) Uso Específico de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie P se destinarán principalmente al pago y/o prepago



Pag: 8/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de pasivos de corto o largo plazo del Emisor. En caso de existir excedentes, dichos fondos se utilizarán para fines generales corporativos del Emisor. **(m) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie P se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la LIR. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para los Bonos Serie P una Tasa de Interés Fiscal, para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso segundo del número dos, del artículo veinte de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo ciento cuatro. La Tasa de Interés Fiscal de los Bonos Serie P será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos Serie P. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la NCG Treinta, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la LIR, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral puesto que, para los efectos de la retención de impuestos aplicable de conformidad con el mencionado artículo setenta y cuatro, los Bonos de la Serie P se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes, sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea



responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **Tres. Características de los Bonos Serie Q. (a) Monto Total a ser Colocado.** La Serie Q considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatro millones de UF. De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Emisión, el valor nominal del conjunto de Bonos que se coloquen con cargo a la Línea no podrá exceder a la cantidad de cuatro millones de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento. De esta forma, se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta cuatro millones de UF, o su equivalente en Pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie N y Serie O emitidos mediante escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés en esta misma notaría, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie P, emitidos mediante esta misma Escritura Complementaria. **(b) Series y Enumeración de los Títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada Serie Q. Los Bonos Serie Q tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número ocho mil, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos Serie Q será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos.** La Serie Q comprende en total la cantidad de ocho mil Bonos. **(d) Valor Nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie Q tiene un valor nominal de quinientas UF **(e) Plazo de Colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie Q expirará el día treinta y



Pag: 10/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

uno de enero de dos mil veinticuatro. Los Bonos Serie Q que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de Vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie Q vencerán el día quince de octubre del año dos mil treinta. **(g) Tasa de Interés, Especificación de la Base de Días a que la Tasa de Interés está Referida, Período de Pago de los Intereses, Fecha desde la cual los Bonos Comienzan a Generar Intereses y Reajustes.** Los Bonos Serie Q devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de tres coma cinco cinco cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, el cual es calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a una tasa de uno coma siete cinco nueve cinco por ciento semestral. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos Serie Q se devengarán desde el día quince de octubre de dos mil veintitrés y se pagarán en las oficinas del Banco Pagador, ubicadas en calle Bandera ciento cuarenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en Días Hábiles Bancarios y en horas ordinarias de atención al público, en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Número de Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos Serie Q llevan catorce cupones, de los cuales los trece primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie Q que se protocoliza como anexo a esta Escritura Complementaria con esta misma fecha y en esta misma Notaría, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeran en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie Q tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita para operaciones reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o Períodos de Amortización Extraordinaria y Valor

PROTOCOLIZADO N° 271
REP. N° 18885 DE 21-12-2023



Pag: 12/21



Certificado N°
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

al cual se Rescatará cada uno de los Bonos. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma parcial o total los Bonos Serie Q a partir del día quince de octubre de dos mil veintiséis, esta fecha inclusive. Los Bonos se rescatarán al mayor valor entre: /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y /ii/ el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Margen será de cero coma siete por ciento. En ambos casos se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. **(j) Moneda de Pago.** El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberá pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que tenga la UF al día del vencimiento de la respectiva cuota o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al valor de la UF al primer Día Hábil Bancario siguiente. Para estos efectos, se tendrán por válidas



las publicaciones del valor de la UF que el Banco Central de Chile haga en el Diario Oficial de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central. **(k) Reajustabilidad.** Los Bonos Serie Q se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF. **(l) Uso Específico de los Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie Q se destinarán principalmente al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor. En caso de existir excedentes, dichos fondos se utilizarán para fines generales corporativos del Emisor. **(m) Régimen Tributario.** Los Bonos Serie Q se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la LIR. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará para los Bonos Serie Q una Tasa de Interés Fiscal, para los efectos del cálculo de los intereses devengados, conforme al inciso segundo del número dos, del artículo veinte de la LIR, todo en conformidad a lo establecido en el referido artículo ciento cuatro. La Tasa de Interés Fiscal de los Bonos Serie Q será comunicada por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos y a la CMF dentro del mismo día de efectuada la colocación de los Bonos Serie Q. Asimismo, el Emisor se obliga a dar cumplimiento a los deberes de información y otros que se establecen en la NCG Treinta, o la que en el futuro la suceda o reemplace. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la LIR, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se



Pag: 14/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



establece en dicho numeral puesto que, para los efectos de la retención de impuestos aplicable de conformidad con el mencionado artículo setenta y cuatro, los Bonos de la Serie Q se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes, sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA TERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes, con motivo de la presente Escritura Complementaria, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, resolución, terminación o cualquier otra causa relacionada con ésta, y en general, por cualquier causa, serán resueltas de conformidad a la cláusula arbitral contenida en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **PERSONERÍAS.** Las personerías que a continuación se señalan, son conocidas



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

de las partes y del notario que autoriza. La personería del representante de **Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.** consta en la escritura pública de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Angélica Santibáñez Torres. La personería de los representantes de **BANCO SANTANDER-CHILE** consta en la escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. **EN COMPROBANTE, previa lectura, firman. Se da copia. DOY FE.**




Felipe Andrés Bravo Busta



p. **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**


SEBASTIAN MANDIOLA DE LAIRE



p. **BANCO SANTANDER-CHILE**

Pag: 16/21



Certificado Nº
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Continúa firma a la vuelta.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

De la vuelta.-



MARIA PAZ JERIA RIVERA

p. **BANCO SANTANDER-CHILE**



TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
 SERIE P

PROTOCOLIZADO N° 271
 REP. N° 19.885 DE 21-12-2023

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 8.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/10/2023
 Vencimiento 15/10/2028
 Tasa de interés anual 3,5500%
 Tasa de interés semestral 1,7595%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/04/2024	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
2	2		15/10/2024	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
3	3		15/04/2025	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
4	4		15/10/2025	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
5	5		15/04/2026	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
6	6		15/10/2026	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
7	7		15/04/2027	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
8	8		15/10/2027	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
9	9		15/04/2028	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
10	10	1	15/10/2028	8,7975	500,0000	508,7975	0,0000





Certificado N
123456994046
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

SERIE Q

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 8.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/10/2023
 Vencimiento 15/10/2030
 Tasa de interés anual 3,5500%
 Tasa de interés semestral 1,7595%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		15/04/2024	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
2	2		15/10/2024	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
3	3		15/04/2025	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
4	4		15/10/2025	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
5	5		15/04/2026	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
6	6		15/10/2026	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
7	7		15/04/2027	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
8	8		15/10/2027	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
9	9		15/04/2028	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
10	10		15/10/2028	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
11	11		15/04/2029	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
12	12		15/10/2029	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
13	13		15/04/2030	8,7975	0,0000	8,7975	500,0000
14	14	1	15/10/2030	8,7975	500,0000	508,7975	0,0000



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...02... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° 19.885.....
DE FECHA 21-12-2023 Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° 271.....

~~IVAN TORREALBA ACEVEDO~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~

